La señora congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI** integrante del Grupo Parlamentario **UNIDAD Y DIÁLOGO PARLAMENTARIO**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
AREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
06 NOV. 2023
Firma: Hora: 15:45

PROYECTO DE LEY

LEY QUE PRECISA LA GRATUIDAD DE LA CARPETA FISCAL CUANDO SE SOLICITA SU REMISIÓN DE FORMA VIRTUAL PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO DE DEFENSA

Artículo 1.- Objeto de la ley

El objeto de la presente ley es precisar la gratuidad de la carpeta fiscal cuando una de las partes solicita su remisión de forma virtual para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La finalidad de la presente ley es garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de todas las partes en sede fiscal.

Artículo 3.- Modificación del artículo IX del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 957, Nuevo Código Procesal Penal

Se modifica el artículo IX del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 957, Nuevo Código Procesal Penal, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo IX. Derecho de Defensa:

(...)

4. Cuando una de las partes, durante la investigación fiscal, solicita al Ministerio Público la remisión de forma virtual de la totalidad o parte de la carpeta fiscal en copias simples, el fiscal encargado de conducir la investigación, está obligado bajo responsabilidad funcional a remitir al correo electrónico precisado, la totalidad o parte de la carpeta fiscal sin costo alguno. El mismo supuesto aplica para las copias certificadas digitales.

4.1. Si el fiscal solicita el pago de alguna tasa, a cualquiera de las partes, por reproducción total o parcial de la carpeta fiscal, inmediatamente es pasible de sanción por responsabilidad funcional y cualquiera de las partes pueden acudir a la vía de Tutela de Derechos establecido en el artículo 71° del Nuevo Código Procesal Penal para garantizar sus derechos al debido proceso y el derecho de defensa.

4.2. El Ministerio Público tiene la obligación de crear un régimen de virtualidad total sobre las carpetas fiscales."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Vigencia

La presente ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, noviembre del 2023

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2023 16:44:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: UGARTE MAMANI Jhakeline Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2023 15:32:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2023 16:44:20-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Segundo Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2023 17:33:23-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA MINAYA Esdras Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2023 10:03:29-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESgTA

A lo largo de la historia, un rasgo característico de los sistemas legales iniciales fue la violación de los derechos del acusado, una noción que a menudo estaba en desacuerdo con el reconocimiento de los derechos fundamentales. En consecuencia, la vulneración de los derechos de la persona bajo proceso fue una constante en estos sistemas, y esta situación no experimentó cambios sustanciales hasta mediados del siglo XX en nuestro país. En ese período, aún estaba en vigor un sistema penal de naturaleza inquisitiva. En la actualidad, con la reforma del proceso penal y la determinación del legislador por establecer un proceso penal de corte acusatorio y protector de derechos, surgió la necesidad de incorporar una figura procesal bien conocida en otros sistemas legales, conocida como la "tutela de derechos".[1]

1.1. ANTECEDENTES

El 18 de octubre de 2023, se aprobó el "Texto único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio Público". En este documento, se estableció que las copias digitales de la carpeta fiscal tendrían un costo de hasta S/0.50 por cada folio y podrían remitirse a través de correo electrónico, USB u otros dispositivos de almacenamiento. Esto fue una decisión de la actual Fiscal de la Nación, Patricia Benavides, y estuvo en respuesta a un pronunciamiento anterior de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada (Tercera Sala Penal de Apelaciones) a través de una tutela de derechos recaído en el Expediente Nro. 00328-2022-1-5001-JR-PE-08 que afirmaba que las copias digitales de la carpeta fiscal eran gratuitas, ya que no estaban reguladas en el TUPA del Ministerio Público.[2]

---

[1] VALDERRAMA MACERA, Diego. *¿QUÉ ES LA TUTELA DE LOS DERECHOS? BIEN EXPLICADO*. 2021. Obtenido en https://lpderecho.pe/tutela-derechos-proceso-penal/

[2] MAMANI GUTIERREZ, Elani Yahaira; ALEMAN YACTAYO, Aaron Emilio; y LÓPEZ RUIZ, Jackeline del Pilar. *EL DERECHO A LA DEFENSA GRATUITA EN EL PROCESO PENAL: EL ACCESO DE COPIAS EN FORMA DIGITAL DE LA CARPETA FISCAL*. 2023. Obtenido en https://lpderecho.pe/derecho-defensa-gratuita-proceso-penal-acceso-copias-forma-digital-carpeta-fiscal/

1.2. LA TUTELA DE DERECHOS

El sistema acusatorio peruano de enfoque garantista brinda al ciudadano imputado que haya experimentado una vulneración de sus derechos durante una investigación fiscal la facultad de solicitar al juez de garantías o de la investigación preparatoria la implementación de medidas para corregir omisiones, subsanar actos de investigación incorrectos o protegerse de acciones agresivas o excesivas. Nuestro Código Procesal Penal, en su artículo 71, inciso 4, establece que la tutela de derechos es un recurso legal al que puede recurrir la persona investigada o imputada por la comisión de un delito si considera que durante las etapas iniciales de la investigación o en la investigación preparatoria no se han cumplido las disposiciones legales, no se han respetado sus derechos, o ha sido objeto de medidas restrictivas de derechos indebidas o requerimientos ilegales. A través de la tutela, pueden acudir al juez de garantías para que este proteja, corrija o dicte las medidas adecuadas, mejorando así la salvaguardia de los derechos del imputado.[3]

1.3. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La nueva normativa del Ministerio Público que exige el pago por copias digitales atenta directamente contra los derechos fundamentales y humanos mencionados, ya que los individuos involucrados en procesos judiciales ahora deben pagar por información crucial relacionada con los hechos que los involucran y que pueden afectar su libertad. Este costo es injustificado, especialmente en el caso de copias digitales, ya que no hay gastos de reproducción involucrados, dado que toda la información está disponible en formato digital. Es así que, el cobro de copias digitales por parte del Ministerio Público representa una barrera burocrática que socava el legítimo ejercicio del derecho de defensa y la gratuidad de la administración de justicia en casos penales. Esto es especialmente problemático en investigaciones de delitos complejos, donde la carpeta fiscal puede constar de numerosos tomos y resultar

[3] OLANO GARCÍA, Marco Antonio. *¿LA TUTELA DE DERECHOS ES REALMENTE UN MECANISMO EFICAZ CUANDO HAY PRESIÓN MEDIÁTICA?*. 2017. Obtenido en https://lpderecho.pe/30537-la-tutela-de-derechos-es-realmente-un-mecanismo-eficaz-cuando-hay-presion-mediatica/

en costos exorbitantes para acceder a la información.[4] Lo mismo pasa con las copias certificadas digitales, las cuales deben ser gratuitas en atención al numeral 1 del artículo 127° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que el régimen de fedatarios es un servicio gratuito, lo cual también ha sido desarrollado en la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 01847-2013-PHD/TC

Hablar de los derechos del imputado y del abogado defensor en el proceso penal implica referirse al derecho de defensa como una institución procesal que se encuentra establecida en la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, la Constitución Política de 1993 y el Código Procesal Penal de 2004. Esta institución, que tiene un carácter convencional, constitucional y legal, desempeña un papel crucial en el debido proceso, siendo la piedra angular de un Estado Constitucional de Derecho al actuar como un límite contra cualquier injerencia o arbitrariedad por parte de los órganos jurisdiccionales encargados de administrar justicia. Además, el derecho de defensa garantiza que todo individuo sometido a un proceso penal no quede en una situación de indefensión jurídica, y su influencia se extiende desde la etapa de investigación preliminar hasta la conclusión del proceso, siendo esencial para la validez de la investigación. Esta institución procesal, que es un derecho fundamental y un principio procesal, no solo se encuentra amparada en las mencionadas normativas, sino que también forma parte integral del debido proceso, el cual implica la protección de los derechos fundamentales de las personas involucradas en el proceso penal. Es de vital importancia garantizar el pleno ejercicio del derecho de defensa en aras de proteger los derechos e intereses de las partes involucradas, promoviendo así la seguridad jurídica y mejorando la calidad de la Administración de Justicia en el marco de un Estado Constitucional de Derecho.[5]

---

[4] MAMANI GUTIERREZ, Elani Yahaira; ALEMAN YACTAYO, Aaron Emilio; y LÓPEZ RUIZ, Jackeline del Pilar. *EL DERECHO A LA DEFENSA GRATUITA EN EL PROCESO PENAL: EL ACCESO DE COPIAS EN FORMA DIGITAL DE LA CARPETA FISCAL*. 2023. Obtenido en https://lpderecho.pe/derecho-defensa-gratuita-proceso-penal-acceso-copias-forma-digital-carpeta-fiscal/

[5] LÓPEZ CANTORAL, Epifanio. *¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DEL IMPUTADO Y DEL ABOGADO DEFENSOR EN EL PROCESO PENAL?*. 2022. Obtenido en https://lpderecho.pe/derechos-imputado-abogado-defensor-proceso-penal/

El proceso penal, al igual que en otros campos legales, se compone de varias etapas, cada una con sus objetivos específicos. La primera de ellas es la investigación preparatoria, que a su vez se divide en dos fases: las diligencias preliminares y la investigación preparatoria propiamente dicha. Su objetivo principal es esclarecer el presunto acto delictivo y determinar quiénes están involucrados en los hechos bajo investigación, una tarea que recae en el Ministerio Público, una entidad que desempeña un papel central en esta fase del proceso. *En un Estado Constitucional de Derecho, es crucial que la actuación del Ministerio Público sea imparcial y que se minimice la afectación de los derechos de las personas bajo investigación*. Por lo tanto, en el contexto de un sistema penal en el que prevalece el enfoque acusatorio, existen mecanismos procesales diseñados para supervisar la labor del fiscal y garantizar que no se vulneren los derechos fundamentales de los investigados. Uno de estos mecanismos es la Tutela de derechos, que se encuentra regulada en el numeral 4) del artículo 71 del Código Procesal Penal del 2004, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 957.[6]

La protección de derechos es una novedosa institución introducida por el artículo 71, numeral 4, del nuevo Código Procesal Penal del 2004 (en lo sucesivo, NCPP). No existen antecedentes normativos nacionales para la protección de derechos en nuestro sistema legal interno. Dado que la protección de derechos en Perú es una institución legal procesal de reciente creación, ha dado lugar a una variedad de interpretaciones y criterios en cuanto a su diseño o configuración real, lo que ha llevado a la generación de múltiples enfoques, a menudo divergentes entre sí, especialmente en lo que respecta a cuestiones relacionadas con las personas autorizadas para solicitarla, los derechos protegidos, su naturaleza legal, su propósito, control de admisibilidad, entre otros aspectos.[7] Por tanto, desde el Poder Legislativo debemos presentar propuestas

[6] CALDERÓN SUMARRIVA, Ana. *EL ABECÉ DE LA TUTELA DE DERECHOS*. 2020, p. 2. Obtenido en https://egacal.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/SUPLEMENTO-20-Accion-Tutela-CH.pdf

[7] BAZÁN CERDÁN, Fernando. *AUDIENCIA DE TUTELA: FUNDAMENTOS JURÍDICOS*. Revista Oficial del Poder Judicial: Año 4 - 5, N° 6 y N.° 7 / 2010-2011, p. 70. Obtenido en https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a7da1d004e3b23a3bf82bfa826aedadc/4.+Jueces++J+Fernando+Bazan+Cerd%C3%A1n.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a7da1d004e3b23a3bf82bfa826aedadc#:~:text=La%20Tutela%20de%20Derechos%20es,para%20que%20controle%20judicialmente%20la

para facilitar la protección de los ciudadanos y eliminar todas las barreras burocráticas que los coloque en indefensión.

II. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa modifica el artículo IX del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 957, Nuevo Código Procesal Penal.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto no genera gasto al erario nacional, pues, solo se está modificando una norma pre existente y que es coherente con las garantías procesales de los ciudadanos.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la política de Estado 28 *"Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial"* y con el punto 106 de la Agenda Legislativa denominado *"Modificación en trámites legales y en procedimientos judiciales y procesos administrativos"*.